



REF.: **APRUEBA CONVENIO COLABORACIÓN QUE SE INDICA.**

ARICA, **03 ABR. 2015** Nº **53**
RESOLUCION EXENTA Nº

VISTOS:

Las necesidades del servicio, la Ley Nº 19.886.- del 2003, de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento, contenido en el Decreto Supremo de Hacienda Nº 250/04; y sus modificaciones; La Ley Nº 20.243.- del 2010; el Decreto Ley Nº 1224 de 1975y su Reglamento, el DS Nº 515 de 1977, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta Nº 516 del 29 de marzo de 2012 de este Servicio que delega facultades en los Directores Regionales; la Resolución Nº14 del 05 de febrero de 2015, la Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la Republica, y los documentos adjuntos, vengo a dictar lo siguiente:

CONSIDERANDO:

1.- Que con fecha 12 de Marzo de 2015 el Servicio Nacional de Turismo, a través de su Dirección Regional de Arica y Parinacota, ha firmado un convenio de colaboración entre las Ilustres Municipalidades de Camarones, General Lagos y Putre y de igual forma y en el mismo tenor con el Instituto Nacional de Desarrollo Agropecuario, Dirección Regional de Arica y Parinacota.

RESOLUCION:

1.- **APRUEBASE** el convenio de colaboración con las municipalidades y el servicio público que se mencionan en el considerando Nº1 de la presenta Resolución;

2.- Adjúntese el convenio de colaboración firmado con fecha 12 de Marzo de 2015, el cual formara parte íntegra del presente documento.



JUAN IGNACIO CONCHA OSORIO
Director Regional Arica y Parinacota(s)
Servicio Nacional de Turismo.

JICO/CCG/ccg.
c.c.: Archivo Secretaria.
Correlativo Res. Exenta.

CONVENIO DE COLABORACIÓN

ENTRE

EL SERVICIO NACIONAL DE TURISMO, DIRECCIÓN REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA

ILUSTRES MUNICIPALIDADES DE CAMARONES, GENERAL LAGOS Y PUTRE

E

INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, DIRECCION REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA

En Arica, República de Chile, a 12 de marzo de 2015, entre el **Servicio Nacional de Turismo**, RUT 60.704.000-1, debidamente representado por su Director Regional **Sr. SERGIO DRAGUICEVIC MONZÓN**, Cedula Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle San Marcos 101, Comuna de Arica, en adelante, e indistintamente, "**SERNATUR**"; la **Ilustre Municipalidad de PUTRE**, RUT 69.250.800-9, representada por su Alcalde **Sr. ANGELO CARRASCO ARIAS**, Cedula de Identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados para estos efectos en calle José Miguel Carrera N°350, localidad de Putre, Comuna de Putre, la **Ilustre Municipalidad de CAMARONES**, RUT 69.251.000-3, representada por su Alcalde **Sr. IVAN ROMERO MENACHO**, Cedula de Identidad N° N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en la localidad de Cuya, Comuna de Camarones, la **Ilustre Municipalidad de GENERAL LAGOS**, RUT 69.250.700-2 representada por su Alcalde **Sr. GREGORIO MENDOZA CHURA**, Cedula de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en la localidad de Visviri, Comuna de General Lagos, en adelante e indistintamente "**LOS MUNICIPIOS**", y por la otra parte **INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**, RUT 61.307.000-1, debidamente representado por su Director Regional **Sr. JORGE TORRES CABALLERO** cedula de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos calle Andrés Bello N° 1593, Comuna de Arica, entre quienes manifiestan y acuerdan lo siguiente:

DECLARACION:

- Las instituciones firmantes reconocen la importancia del Turismo Rural, para el desarrollo económico y social de las comunidades Aymaras de Pre Cordillera y Altiplano, entendiéndose esta actividad como aquella que se realiza en el ámbito rural en sus diversas formas (Etnoturismo, Ecoturismo, Agroturismo, Turismo de Estancia, entre algunas de sus modalidades) que propicia el acercamiento de las personas urbanas al mundo rural, mejorando la comprensión entre sí, en forma auténtica, natural y sustentable.
- Que SERNATUR, Los MUNICIPIOS e INDAP formularon un Plan de Trabajo de Turismo Rural, en forma participativa recogiendo las demandas y propuestas de distintos actores en los espacios Comunales, como conclusión del Seminario Taller de TURISMO RURAL regional, realizado en diciembre del año 2014, cuya participación incluyó a emprendedores y representantes de los municipios rurales de la región de Arica y Parinacota, quienes definieron las cinco principales Líneas de Acción a desarrollar para el periodo 2015-2017, con un Plan de Trabajo que contempla Actividades, Responsables, Gestiones Y Compromisos con un horizonte de tres años que es necesario llevar a cabo, y que es parte integrante del presente Convenio.

CONSIDERANDO

Que, el Servicio Nacional de Turismo, en adelante indistintamente "SERNATUR" o el "Servicio", es un órgano público descentralizado, creado por el Decreto Ley N° 1.224 de 1975 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que tiene como objeto investigar, planificar, fomentar, promover y coordinar la actividad turística del país.

1. Que, SERNATUR, tiene como misión fomentar el desarrollo sustentable de la actividad turística, a través de la coordinación público-privada, del resguardo de la calidad de los servicios turísticos, de la promoción nacional e internacional, del impulso e implementación de programas especiales de investigación, promoción y distribución de información, de forma de contribuir al crecimiento económico y social del país.
2. Que Sernatur e Indap, tienen suscrito un Convenio de Colaboración de fecha 10 de agosto de 2011, Resolución N° 90487, que permite el trabajo mancomunado en el Ámbito del Turismo Rural.

Que, para el eficiente y expedito funcionamiento de SERNATUR se delegaron facultades en los Directores(as) Regionales de Turismo a través de la Resolución Exenta N°516 del 29 de marzo del 2012, entre otras materias, para la celebración de convenios con otros organismos públicos.

3. Que, Los MUNICIPIOS son corporaciones autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.
4. Que, la ley orgánica constitucional de municipalidades otorga a los municipios dentro del marco de sus atribuciones desarrollar directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con el ámbito del turismo.
5. Que, la misma ley orgánica constitucional de municipalidades, en su artículo 8° señala que las municipalidades, para el cumplimiento de sus funciones podrán celebrar convenios con otros órganos de la administración del Estado, en la medida de que ello no altere las atribuciones y funciones que por ley les corresponde.
6. Que INDAP tiene por Misión contribuir al desarrollo económico sostenible y a la valorización de la Agricultura Familiar Campesina y sus organizaciones, mediante una acción de fomento tendiente a fortalecer el capital humano, social, productivo, natural y cultural, de hombres, mujeres, jóvenes y pueblos originarios en los territorios.
7. Que INDAP para trabajar con sus usuarios tiene una cartera de Instrumentos y Programas, entre ellos el Programa de Turismo Rural, entendiendo al turismo desde un punto de vista productivo como actividad complementaria a la actividad agrícola, forestal, silvo agropecuaria que realizan sus usuarios.

8. Que, las instituciones de acuerdo a sus objetivos y funciones suscriben el presente convenio.

PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio de colaboración tiene por objeto aunar esfuerzos entre "SERNATUR", "LOS MUNICIPIO" e "INDAP" para llevar a cabo las propuestas contenidas en el Plan de Trabajo de Turismo Rural, fomentando así la actividad turística en el ámbito rural con identidad cultural y sustentable.

SEGUNDO: COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE SERNATUR.

- Entregar apoyo técnico a al Municipios en lo relativo a la implementación del Sistema de "Clasificación, Calidad y Seguridad de los Prestadores de Servicios Turísticos" de los empresarios locales.
- Diseñar y ejecutar acciones de difusión a través del calendario de actividades de interés turístico en el marco del turismo rural.
- Capacitar a los emprendedores y prestadores de turismo rural mediante los diversos programas e iniciativas que cuente SERNATUR
- Participar activamente de la instancia de coordinación escogida para velar por la ejecución del plan de trabajo adjunto al presente convenio.
- Gestionar y apoyar –a través de la contraparte técnica- todas las iniciativas que acuerde la instancia de coordinación en el ámbito del desarrollo del Turismo Rural en la región de Arica y Parinacota.

TERCERO: COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE LOS MUNICIPIOS

- Nombrar y mantener una contraparte técnica (rol de coordinador) para las materias y ámbitos de interés común.
- Entrega por parte de los Municipios el Calendario anual de actividades locales relativas a Ferias, Fiestas conmemorativas, Fiestas religiosas, Ferias gastronómicas, Carnavales, recitales, o cualquier otra actividad que sea de interés para los visitantes y que sea necesario difundir.
- Propiciar y estimular la formalización y registro de los prestadores de turismo para a su vez difundir y promocionar a estos inscritos a través de su Oficina de Información Turística (O.I.T).
- Apoyar las acciones que SERNATUR Regional emprenda en materia de turismo rural y que vayan en beneficio del turismo local.
- Apoyar las acciones que INDAP Regional emprenda en materia de turismo rural y que vayan en beneficio del turismo local.
- Proporcionar a Sernatur y/o INDAP, de acuerdo a la periodicidad que determinen las partes, información relativa a los servicios turísticos catastrados por el municipio, tales como listado otorgamiento o renovación de patentes de servicios turísticos, permisos u otros vinculados a la actividad turística.
- Participar activamente de la instancia de coordinación escogida para velar por la ejecución del plan de trabajo adjunto al presente convenio.

CUARTO: COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE INDAP

- Participar activamente de la instancia de coordinación escogida para velar por la ejecución del plan de trabajo adjunto al presente convenio.
- Incorporar en los Planes de Trabajo de los Programas PRODESAL y PDTI actividades vinculadas al Turismo Rural.
- Destinar recursos de transferencia a iniciativas de Turismo Rural.

QUINTO: CONTRAPARTES TÉCNICAS.

Coordinación General SERNATUR

La coordinación y contraparte técnica de **Sernatur**, estará radicada en la Unidad de Desarrollo y para efectos de avanzar en todos aquellos ámbitos e interés común con el municipio, debe ser el encargado del Programa de Turismo Municipal o quien lo subrogue. Su función principal será la de realizar seguimiento, facilitar, coordinar y evaluar los compromisos y su estado de avance, así como informar los resultados.

Coordinación General de los MUNICIPIOS

Coordinador y contraparte técnica general de cada una de las **Municipalidad** para efectos de avanzar en todos aquellos ámbitos e interés común con **SERNATUR** Regional e **INDAP** regional será el(la) encargado(a) comunal de turismo. Su función principal será la de realizar seguimiento a los compromisos, facilitar, coordinar y evaluar estado de avance, así como informar los resultados y actuar como contraparte del encargado de coordinación general de SERNATUR Regional (Encargado(a) Turismo Municipal) e coordinación general de INDAP regional

Coordinación General INDAP

Coordinador y contraparte técnica de **INDAP** para efectos de avanzar en todos aquellos ámbitos e interés común con el municipio y Sernatur, debe ser el Jefe de Fomento o quien lo subrogue. Su función principal será la de realizar seguimiento a los compromisos, facilitar, coordinar y evaluar estado de avance, así como informar los resultados.

SEXTO: VIGENCIA Y TERMINO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio comenzara a regir a partir de esta fecha y su duración será indefinida. No obstante lo anterior, cualquiera de las partes podrá ponerle término por medio de un aviso escrito que deberá ser remitido por carta certificada al domicilio de la otra, con una antelación mínima de 30 días.

SEPTIMO: PERSONERÍAS.

La personería del Director Regional de Turismo de la Región de Arica y Parinacota, Sr. **Sergio Draguicevic Monzon**, consta en Resolución T.R. N° 10 de fecha 12 de febrero de 2013, del Servicio Nacional de Turismo.

A su vez, la personería del Alcalde de Putre Sr. **Ángelo Carrasco Arias**, emana de lo dispuesto en el Art.63, letra c) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y del Decreto Alcaldicio N° 1948 de fecha 06 de diciembre de 2012.

A su vez, la personería del Alcalde de Camarones Sr. **Iván Romero Menacho**, emana de lo dispuesto en el Art.63, letra c) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y del Decreto Alcaldicio N° Decreto 999/12 de fecha 06 de diciembre de 2012.

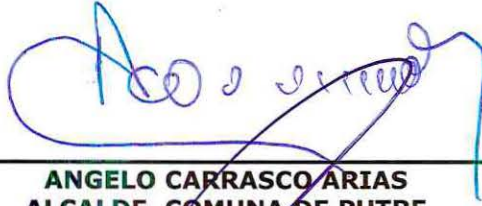
A su vez, la personería del Alcalde de General Lagos Sr. **Gregorio Mendoza Chura**, emana de lo dispuesto en el Art.63, letra c) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y del Decreto Alcaldicio N° 23 de fecha 06 de diciembre de 2012

La personería del Sr. **Jorge Torres Caballero**, Director Regional del INDAP Región Arica y Parinacota consta en Resolución Exenta N° 000221 de 4 de abril del año 2014 y su facultad para celebrar convenios en Resolución Exenta N° 115231 de 19 de agosto de 2014, ambas de la Dirección Nacional de INDAP.

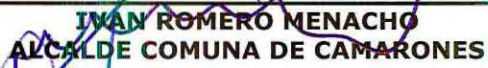
OCTAVO: EJEMPLARES.

El presente convenio se extiende en cinco ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

Previa lectura, firman:



ANGELO CARRASCO ARIAS
ALCALDE COMUNA DE PUTRE



IVAN ROMERO MENACHO
ALCALDE COMUNA DE CAMARONES



GREGORIO MENDOZA CHURA
ALCALDE COMUNA DE GENERAL LAGOS



JORGE TORRES CABALLERO
DIRECTOR REGIONAL
Arica y Parinacota
INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO
AGROPECUARIO





SERGIO DRAGUCEVIC MONZON
DIRECTOR REGIONAL
Arica y Parinacota
SERVICIO NACIONAL DE TURISMO